











Barranquilla, 06 de Febrero de 2018.

Señores. TRANSCARIBE S.A. ebarrios@transcaribe.gov.co Cartagena D. T. y C.

Asunto: Observaciones al Pre Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001-2018

Reciban un cordial saludo,

La suscrita en virtud del Pre Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001-2018 se permite presentar las siguientes observaciones:



PRIMERA. – El numeral 1.5 que establece el valor estimado del contrato prevé que ASOSE a los contratos que se celebren en virtud del presente proceso de licitación se le aplicaran los siguientes impuestos:

IMPUESTOS	
Rete ICA	8/1000
Sobre tasa deportiva (IDER)	2%
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	1%
Estampilla Pro Años Dorados	2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1%

En virtud a esta información, solicitamos respetuosamente a su entidad **ACLARE** si los impuestos referenciados se imponen sobre el total del valor del contrato o sobre el AIU. Igualmente, solicitamos que se ACLARE si los valores de los impuestos son asumidos por el proponente que resulte adjudicado o deberán ser incluidos en el valor de la propuesta.







SEGUNDA. - El numeral 4.1.3 el cual establece la Capacidad Financiera que deberá demostrar el proponente, exige un Índice de endeudamiento igual o inferior a 55% lo cual no corresponde a la realidad de los índices financieros del sector Vigilancia y Seguridad Privada presentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual para el año 2017 superó el promedio del 60% para Pequeñas y Medianas Empresas. En virtud a lo anterior y en aras de lograr una mayor y efectiva participación de proponentes, solicitamos muy respetuosamente MODIFICAR el índice de endeudamiento por igual o menor a 60%.







TERCERA.- El numeral 4.1.3. el cual establece la Capacidad Financiera que deberá demostrar el proponente, exige una Razón Cobertura de Intereses igual o superior a 3, sin embargo la realidad del sector de Vigilancia y Seguridad Privada es distinta. Los años 2016 y 2017 fueron años de contracción económica en todos los sectores, lo que obligó a las empresas de vigilancia y seguridad privada a obtener créditos bancarios con el fin de cumplir con sus obligaciones. De este modo, los indicadores ASOSEC financieros de este sector se vieron afectados, por lo que una exigencia de cumplir con una razón Cobertura de Interés mayor o igual a 3 contraría la realidad del sector, así como también va en contra de los principios de objetividad, neutralidad e igualdad establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; e igualmente, este indicador no es el más idóneo para determinar la capacidad de pago de la empresa para cumplir con sus obligaciones laborales, es más útil en el sector financiero para determinar la capacidad de la empresa en el pago oportuno de los intereses del crédito adquirido. En virtud a lo anterior, solicitamos muy respetuosamente MODIFIQUE el indicador de razón de cobertura de intereses por uno mayor o igual a 2.00 con el fin de garantizar los principios de objetividad, neutralidad e igualdad,

Agradezco la atención a la presente,

así como también una múltiple participación de proponentes.

YANETH PÉREZ BERMÚDEZ

Rep. Legal SRR LTDA C. C. Nº 34.999.409

Aprobado por la SuperVigilancia Resolución No. 20141200094537 del 05 de Noviembre de 2014

Carrera 46 No. 79-97 PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168 Barranguilla- Colombia

Centro Logistico BLOC PORT Modulo 1 Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39 Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR Cartagena-Colombia